

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original. Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

Resuelto definitivamente el concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo y 18 de junio de 1946, existen en la actualidad gran número de vacantes, producidas unas con posterioridad a la convocatoria de aquél, y otras como resultas del mismo, que hace necesaria su provisión en propiedad con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de

noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre del mismo año y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan aprobado su derecho a figurar en él; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposi-

ciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Administración Local, y su presentación deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Secretarios de segunda categoría de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios).

El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no venga completa, y desde luego no se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesariamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente: Los Secretarios que en el momento de formular su petición se encuentren desempeñando plaza en propiedad, deberán unir a la instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, tantas fichas en cartulina o papel cartón (sin reintegro alguno) conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, como vacantes solicite, más una. Esta última ficha quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenecen.

Los que por cualquier circunstancia no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad, deberán presentar, además de los documentos anteriores, certificación de antecedentes penales y de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde reside el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

En todas las fichas han de consignarse los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en las mismas puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen. Los que tengan remitidas estas certificaciones para la formación del Escalafón definitivo, mandado formar por circular de esta Dirección de 3 de marzo de 1948, quedan exentos de esta obligación.

Sexto. Al objeto de sufragar los

gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 15 pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940, 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que aspiraren a tomar parte en el primer concurso de tercera que se anuncie sólo podrán hacerlo siempre y cuando acrediten previamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en el presente concurso para su provisión en propiedad de la categoría a que pertenecen, condicionado su derecho al cumplimiento de las circunstancias que exigen el párrafo segundo del artículo 160 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las documentaciones presentadas, así como las copias de las declaraciones, para su remisión a informe de cada Corporación afec-

tada. Al cotejar unas y otras se consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes o falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, y si la importancia de las que aparecieran lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Décimotercera. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de julio de 1948.—El Director general, José Fernández Hernando.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Anverso para todas la fichas)

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría convocado por orden de.....

Para la vacante de, provincia de, apellidos, nombre,, número del Escalafón, títulos, méritos de calidad, oposiciones ganadas, destino y situación actual, otros méritos, nota desfavorable, ha sido depurado, (con sanción o sin ella), por, (Corporación o dentro que lo hiciera), en, (fecha).

Fecha de nacimiento: Día, mes, año, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, aptitud... .. de, de 194...

(Reverso para las fichas destinadas al Negociado, una para cada concursante)

Relación de vacantes solicitadas, por orden de preferencia.

- 1.ª, provincia de
- 2.ª, provincia de
- 3.ª, provincia de, etc., etcétera.

Modelo de instancia

D, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, de, años de edad, provisto de cédula personal número, clase, expedida en, el día, de, de 19..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de-

sea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año....., a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

a) Número con que figura en el Escalafón.....

b) Posee los títulos..... (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)

c) Como méritos de calidad alega ser..... (Caballero mutilado, ex combatiente, excautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)

d) Su situación actual es..... (titular, interino o accidental de....., provincia de..... o en expectación de destino).

e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).

f) Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

Suplica a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.^a provincia de.....

2.^a provincia de....., etc., etcétera.

(Fecha y firma del interesado).

Provincia de Zaragoza
Utebo, 10.000 pesetas.

(Del "B. O. del E." núm. 230,
de fecha 17-8-1948).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.751

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS.—Circular

La Alcaldía de Utebo da cuenta a este Gobierno de que el día 21 del actual el vecino Vidal Ruiz había hallado una rueda de automóvil en la carretera de Logroño, de las características siguientes: «Michelin», 600-21 - H. R. 524.548, recauchutada y en estado de medio uso al parecer, pues presenta la cara exterior bastante esmerada. Dicha rueda ha quedado en depósito en casa del mencionado individuo.

Lo que se hace público para general

conocimiento, a fin de que llegue al del que haya perdido la mencionada rueda.
Zaragoza, 26 de agosto de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.726

Habiendo solicitado D. Celso Moreno Gracia la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Madre Sacramento, núm. 44, con destino a su industria de taller de carpintería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Mariano Salazar la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Zapata, núms. 42 y 44, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Nicolás Quintín Moreno la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de San Antonio, núm. 4, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Pedro Romanos Benedicto la instalación y funcio-

namiento de seis motores en la calle de Vasconia, núm. 4, con destino a su industria de taller mecánico de tallado de engranajes, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-M.^a Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Eladio Lorente Arroiz la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Zapata, núm. 8, con destino a su industria de taller de zapatería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-M.^a Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. José Hernández Palacio («Empresa Hernández») la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Capitán Esponera, núm. 10, con destino a su industria de estación de autobuses, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Habiendo solicitado D. Vicente Andrés Pascual la instalación y funcionamiento de seis motores en la calle de Aragón, núms. 10 y 12, con destino a su industria de taller de maquinaria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

* * *

Habiendo solicitado D. Pascual Usón Bastarrás la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Puente del Pilar, núm. 43, con destino a su industria de taller de construcción y reparación de máquinas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 3.763

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Ante las dificultades surgidas por el continuado estiaje y disminución de las posibilidades en la energía que para regulación tiene contratada la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» con «Riegos y Fuerza del Ebro», esta Delegación de Industria, pese a los esfuerzos realizados, lamenta verse obligada a implantar una mayor restricción en el consumo de energía eléctrica a los abonados de la mencionada Empresa, habiendo sido autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y a reserva de la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado Técnico de Restricciones en la zona Aragonesa, la siguiente

VARIACION EN EL PLAN DE RESTRICCIONES ELECTRICAS

aprobado con fecha 13 de los corrientes y que se publicó en 14 del actual

MEDIDAS RESTRICATIVAS DE CARACTER GENERAL

Alumbrado.—Continúan en vigor las señaladas en el plan de restricción publicado en la Prensa el día 14 del actual.

Fuerza: a) Los ascensores, montacargas y grupos electro-bombas de elevación de aguas para usos domésticos, a excepción de los indispensables en clínicas y hospitales, no podrán funcionar entre las diecisiete y veintiuna horas.

b) Independientemente de las restricciones de carácter cíclico que se exponen a continuación, queda totalmente prohibida la utilización de energía eléctrica para usos industriales desde las diecisiete hasta las siete horas. Las exenciones se limitarán estrictamente, previo dictamen de la Delegación

de Industria en cada caso particular.

c) Las instalaciones para elevación de aguas con destino a riegos que utilicen energía eléctrica limitarán su funcionamiento a las horas comprendidas entre las veintidós treinta y las seis horas.

Usos domésticos.—Queda totalmente prohibida la utilización de energía para usos domésticos (cocinas, hornillos, planchas, etc.) desde las diecisiete a veinte y cinco horas.

Restricciones cíclicas

Agrupadas las subestaciones de la ciudad y zonas rurales, y las industrias con transformador propio en doce sectores y grupos, según plan de restricción publicado en la Prensa el día 14 del corriente mes, quedan sujetas cíclicamente a la restricción de dos días por semana en la forma siguientes:

Lunes y martes.—Sectores y grupos 1, 2, 3 y 4.

Miércoles y jueves.—Sectores y grupos 5, 6, 7 y 8.

Viernes y sábados.—Sectores y grupos 9, 10, 11 y 12.

Las subestaciones transformadoras de la ciudad denominadas Sepulcro-Escopias y Vives, que no fueron incluidas en el plan anterior, quedan clasificadas, respectivamente, en los sectores 3.º, 4.º y 7.º

La recuperación de las horas perdidas por esta disposición se podrá efectuar en la siguiente forma: los sectores y grupos de número impar, el domingo próximo, día 5 (semana impar), y los sectores y grupos de número par, el domingo próximo, día 12 (semana de número par).

Las variaciones de caudal en los ríos u otras circunstancias favorables que pudieran traducirse en aumentos eventuales de producción, serán aprovechadas manteniendo el suministro en los cables y transformadores de sector que por restricción les correspondiera quedar fuera de servicio en el número que permitan aquellos aumentos, siguiendo un turno rigurosamente cíclico, pudiendo utilizar la energía los usuarios afectados, quienes, no obstante, deberán, aún en tales casos, cumplir las medidas restrictivas de carácter general.

Zaragoza, 26 de agosto de 1948.—El Ingeniero-Jefe accidental, C. Renom.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.760

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Sancho Rebullida, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Pedro Mur, representado por el Procurador Sr. Casanova, contra el vecino de esta ciudad Luis Calavia Pérez, en reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 11 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Tres piedras de mármol negro, de metros, 0'85 por 0'55, sin trabajar, a pesetas 45 cada una, en 135 pesetas.

Tres sepulturas niño completas, a pesetas 500 cada una, en 1.500 pesetas.

Una piedra mármol blanco, de 0'70 por 0'40 metros, en 70 pesetas.

Dos piedras mármol negro, trabajadas, de 0'60 por 0'40 metros, a razón de pesetas 100 cada una, en 200 pesetas.

Una piedra mármol blanco, trabajada, de 0'70 por 0'40 metros, en 90 pesetas.

Otra piedra mármol negro, trabajada, en forma óvalo, de 0'70 por 0'40 metros, en 100 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100 indicada y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Luis Paniago, de esta vecindad (Azoque, núm. 54, 3.º), quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Sancho Rebullida.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

AVISO

La Casa GONZALEZ Y OLABARRI, Lubrificantes «THE SUN», con Casa Central en Bilbao (Gran Vía, 39), tiene el honor de comunicar a su numerosa clientela de ARAGON que con fecha del 1.º de diciembre de 1947 fué cerrada su Sucursal en ZARAGOZA, domiciliada en Blancas, 3, por lo que cuantos Lubrificantes «THE SUN» no sean pedidos y despachados por esta Central con destino a esa región no puedan considerarse auténticos, ni nos hacemos responsables de ninguna operación, reclamación o cosa análoga que pueda producirse sin nuestra intervención directa.